



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El Expediente 340/2026, respuesta a Minuta N° 053 de 2026, solicitud de factibilidad de reductor en calle Independencia, entre Marcos Angeloni y Nestor Zamaro, y;

CONSIDERANDO

Que, el expediente ut supra mencionado, ve factible la implementación del mismo;

Que, es un pedido constante de los vecinos y vecinas de la mencionada arteria ante el Honorable Concejo Municipal, la necesidad de contar con reductores, atento a la alta velocidad con la que transitan los vehículos;

Que, por sus características y costos el reductor de velocidad, es la forma más efectiva para lograr el objetivo propuesto;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° - 3 6 2 8 -

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Área que corresponda, se ordene la construcción y/o colocación de reguladores de velocidad o la alternativa que se considere pertinente en Independencia, entre Marcos Angeloni y Nestor Zamaro.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá determinar la cantidad, tipo y la ubicación precisa de los reductores de velocidad, priorizando los puntos de mayor riesgo para el cruce peatonal y realizar una correcta señalización a efectos de indicar su ubicación en prevención de los usuarios de la vía pública.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la construcción de la obra dispuesta en la presente Ordenanza, se imputarán a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026


EMANUEL ESPINOZA
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

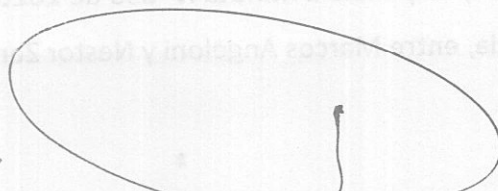



GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3628 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 270/2026
20/10/2026

VISTO


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo



ORDENANZA N° - 3628 -

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Área que correspondiere, se ordene la construcción y/o modificación de los puentes de velocidad en la alternativa que se considere pertinente en el tránsito entre los barrios Angelini y Néstor Zamudio.

ARTICULO 2°. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá disponer de la cantidad, tipo y la ubicación precisa de los reductores de velocidad, de modo de garantizar la mayor seguridad en el cruce peatonal y realizar una correcta ubicación de los reductores de velocidad en la prevención de los usuarios de la vía pública.

ARTICULO 3°. Los gastos que deriven de la presente ordenanza, se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto en la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°. Comuníquese a los señores Alcaldes de los municipios vecinos para su conocimiento.


PRESIDENTE


SECRETARIO